


DECRETO: E- 1448/2015 /

COLINA, 15 de Junio de 2015.

VISTOS: La necesidad de llevar a cabo la ejecución de proyecto PMU – IRAL 2014 denominado “Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga”; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Contratase a las personas que más adelante se individualizan para la ejecución del Proyecto denominado “Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga”, desde el 15 de Junio al 31 de Julio de 2015.

RUT	NOMBRE
	MIGUEL ORLANDO MATAMALA INOSTROZA
	RENE ALEJANDRO BELMAR ALVAREZ
	CARLOS HUMBERTO PÉREZ VARGAS
	CARLOS ARTEMIO RAMOS NÚÑEZ
	SERGIO MANUEL GÓMEZ SILVA
	FLORENCIO GLICERIO SUAZO MELLA
	FRANCISCO HERNÁN VALENZUELA MOYA
	CARLOS DE LA CRUZ VALDEBENITO GAJARDO
	JOSÉ ISAÍAS LAGOS MANRÍQUEZ
	GUILLERMINA ROSA GUAJARDO ARÁNGUIZ
	LUIS ANTONIO GUERRA FUENTES
	JORGE LUIS MELLA LAGOS
	LUIS GABRIEL APABLAZA SANTIBAÑEZ
ARTURO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARRAÑO	
RICARDO SEGUNDO FERNÁNDEZ CASTRO	

2.- Contratase bajo las normas del Código del Trabajo a las personas antes mencionadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- SECPLAN
- Dirección de Operaciones
- Unidad de Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia
- Archivo

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) MIGUEL ORLANDO MATAMALA INOSTROZA RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Capataz, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 688232.- (seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.


QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

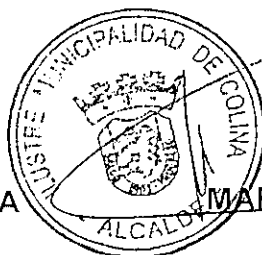
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


MIGUEL ORLANDO MATAMALA
INOSTROZA
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) RENE ALEJANDRO BELMAR ALVAREZ F [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliado en F [REDACTED] se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Capataz, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 688232.- (seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

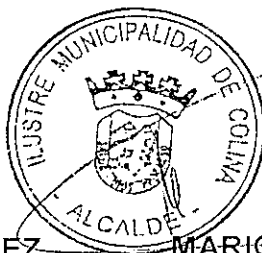
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


RENE ALEJANDRO BELMAR ALVAREZ
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) CARLOS HUMBERTO PÉREZ VARGAS RUT.: [REDACTED] 8, de nacionalidad Chilena, domiciliado en M [REDACTED] se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Capataz, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 688232.- (seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

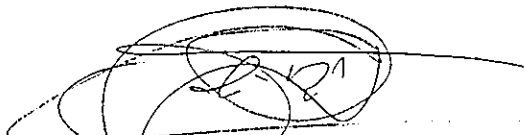
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.


SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


CARLOS HUMBERTO PÉREZ VARGAS
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) CARLOS ARTEMIO RAMOS NÚÑEZ RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Maestro Primera, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 553232.- (quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.


QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

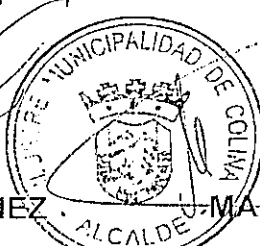
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


CARLOS ARTEMIO RAMOS NÚÑEZ
TRABAJADOR


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) SERGIO MANUEL GÓMEZ SILVA RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliado en Fray Camilo Henríquez [REDACTED], en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Maestro Primera, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 553232.- (quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

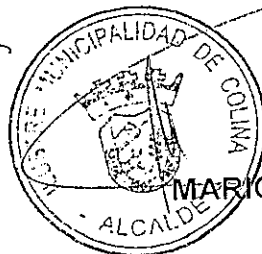
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

SERGIO MANUEL GÓMEZ SILVA
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) FLORENCIO GLICERIO SUAZO MELLA RUT.: [REDACTED], de nacionalidad Chilena, domiciliado [REDACTED] ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Maestro Primera, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 553.232.- (quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

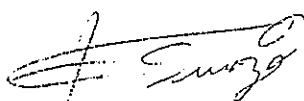
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

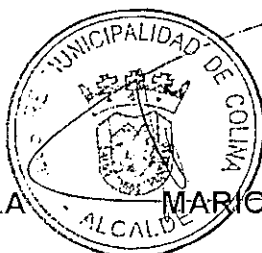
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.



FLORENCIO GLICERIO SUAZO MELLA
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) FRANCISCO HERNÁN VALENZUELA MOYA RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, [REDACTED] Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Maestro Primera, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 553232.- (quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.


QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

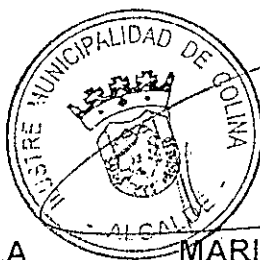
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


FRANCISCO HERNÁN VALENZUELA
MOYA
TRABAJADOR




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) CARLOS DE LA CRUZ VALDEBENITO GAJARDO RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena. [REDACTED]

[REDACTED] el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Maestro Primera, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 553232.- (quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

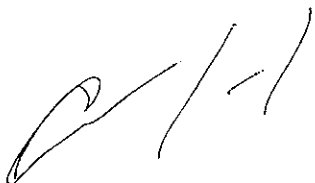
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

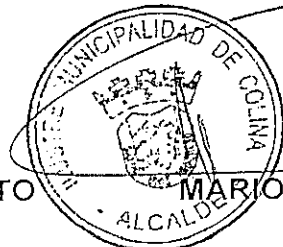
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.



CARLOS DE LA CRUZ VALDEBENITO
GAJARDO
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) JOSÉ ISAÍAS LAGOS MANRÍQUEZ RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, [REDACTED], se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Maestro Primera, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 553232.- (quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

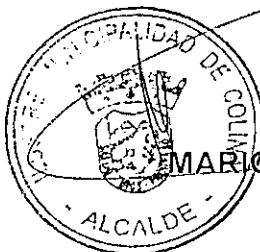
SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


JOSÉ ISAÍAS LAGOS MANRÍQUEZ
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) GUILLERMINA ROSA GUAJARDO ARÁNGUIZ RUT.: [REDACTED], de nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Ayudante, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 393750.- (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

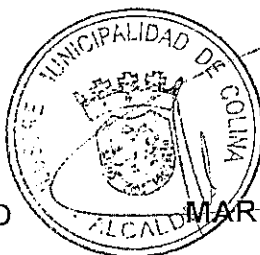
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

G & A B

GUILLERMINA ROSA GUAJARDO
ARÁNGUIZ
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) LUIS ANTONIO GUERRA FUENTES R [REDACTED], de nacionalidad Chilena, [REDACTED], se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Ayudante, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 393750.- (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.


QUINTO: El presente contrato durará hasta el 17 de Junio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


LUIS ANTONIO GUERRA FUENTES
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) JORGE LUIS MELLA LAGOS RUT.: [REDACTED], de nacionalidad Chilena, domiciliado en Pasaje [REDACTED], se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Ayudante, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 393750.- (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

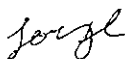
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

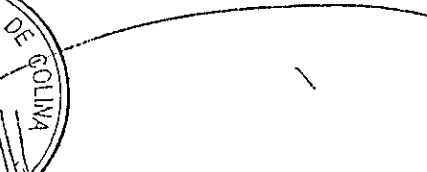
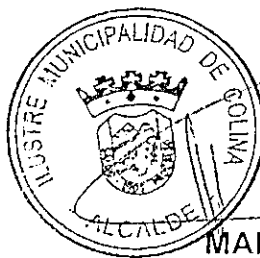
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 18 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.



JORGE LUIS MELLA LAGOS
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) LUIS GABRIEL APABLAZA SANTIBÁÑEZ RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, [REDACTED] se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Ayudante, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 393750.- (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

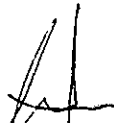
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 18 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.


LUIS GABRIEL APABLAZA SANTIBÁÑEZ
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) ARTURO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARRAÑO RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Ayudante, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 393750.- (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

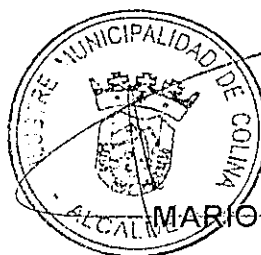
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.



ARTURO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
ARRAÑO
TRABAJADOR



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) RICARDO SEGUNDO FERNÁNDEZ CASTRO RUT.: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Ayudante, en el Proyecto "Reposición de Veredas Peatonales Exequiel Moraga", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a viernes.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 393750.- (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Julio de 2015 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

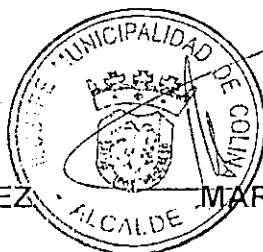
SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Junio de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.



**RICARDO SEGUNDO FERNÁNDEZ
CASTRO
TRABAJADOR**



**MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE**